

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **3046** /2017

Expediente: 1547/MICH/2011
16.27S.714.1.8-109/2011

Ciudad de México, **27 SEP 2017**

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Michoacán.

Presente

1095 1096

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-1003/11, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

LALC/MCR

EXPEDIENTE No. 1547/MICH/2011
C.A.: 16.27S.714.1.8-109/2011
BITACORA: 16/KW-1123/02/13**ASUNTO:** SE EMITE CUMPLIMENTACION
A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE
REVISIÓN No. 170/2016, EMITIDA EN EL
EXP. XV/2016/170**RESOLUCIÓN No. 1095 /2017**

Ciudad de México, a

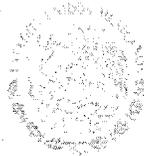
27 SEP 2017Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1003/11****R E S U L T A N D O**

PRIMERO.- Que el **17 de octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, el Título de Concesión número **DGZF-1003/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,422.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Sirenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **Protección**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de noviembre de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de noviembre de 2012, mediante resolución administrativa número 1427/12, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo al **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión número DGZF-1003/11, respecto de la reducción a la superficie autorizada de zona federal marítimo terrestre hasta **1,517.21 m²**

TERCERO.- Que con fecha **19 de febrero de 2013**, el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, titular de la Concesión de referencia, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1003/11**, a favor del **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**.

CUARTO.- Que mediante oficio número **Mich/Ga/04/205/2013** de fecha **25 de febrero de 2013**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, misma que fue recibida el día **01 de marzo de 2013** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

EXPEDIENTE No. 1547/MICH/2011
C.A.: 16.27S.714.1.8-109/2011
BITACORA: 16/KW-1123/02/13

QUINTO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2014, mediante resolución administrativa número 1340/2014, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-1003/11** al **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**.

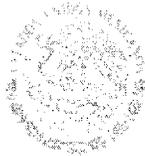
SEXTO.- Que inconforme con la resolución administrativa número 1340/2014, el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, en fecha 15 de mayo de 2015 interpuso Recurso de Revisión en contra de dicha resolución administrativa.

SEPTIMO.- Que con fecha 23 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, resolvió declarar la nulidad de la resolución administrativa número 1340/2014, mediante recurso de revisión número 170/2016, que obra en el expediente XV2016/170, por lo que en pleno cumplimiento, esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue



otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

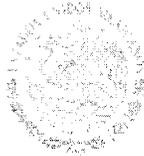
La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores:

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día **19 de febrero de 2013**, el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1003/11**, en favor del **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **01 de marzo de 2013**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que el **17 de octubre de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, el Título de Concesión número **DGZF-1003/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,422.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Sirenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **Protección**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**; contados a partir del día **16 de noviembre de 2011**, por lo que se encuentra vigente, es de señalar que mediante resolución administrativa número 1427/12 del 16 de noviembre de 2012, se autorizó una reducción a la superficie autorizada por lo que actualmente es de **1,517.21 m²** de zona federal marítimo terrestre autorizada.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, en su calidad de **CONCESIONARIO** del Título de

EXPEDIENTE No. 1547/MICH/2011
C.A.: 16.27S.714 1.8-109/2011
BITACORA: 16/KW-1123/02/13

Concesión que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1003/11**.

- C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$1,973.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D.** Que el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, acredita estar al corriente respecto del pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E.** Que el **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona física, acreditó su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada del acta de nacimiento con número **389**, expedida por el Registro Civil del Estado de Hidalgo, copia simple de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **00000092563248**, así como, copia simple de la Curp con número de folio **132625308** expedida por la Secretaría de Gobernación, todos ellos expedidos en favor del **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de Uso de Suelo, sin número de fecha **21 de febrero de 2011**, expedida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, originalmente presentada por el **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, el uso de **PROTECCION** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto el **C. FRANCISCO JAVIER**

EXPEDIENTE No. 1547/MICH/2011
C.A.: 16.27S.714 1.8-109/2011
BITACORA: 16/KW-1123/02/13

VILLAFÁN RUIZ, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-1003/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

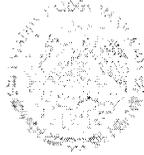
R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, ceder en favor del **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,517.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Sirena, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **Protección**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso Protección; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de noviembre de 2011**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-1003/11** a efecto de tener como concesionario al **C. GERMAN URIBE CALLEJAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-1003/11** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

EXPEDIENTE No. 1547/MICH/2011
C.A.: 16.27S.714 1.8-109/2011
BITACORA: 16/KW-1123/02/13

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo notifíquese la presente Resolución al **C. FRANCISCO JAVIER VILLAFÁN RUIZ, cedente** del Título de Concesión número **DGZF-1003/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320. Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR